

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 17 de Octubre del año 2019, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Av. Insurgentes esquina Corozal, número 202, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la Ciudad de Chetumal, los Servidores Públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. SEGOB/DA/DRM/LP/21/2019, relativa a la contratación "Servicio de implementación de foros mosaico multicultural (identidad multicultural)", se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico y dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral **CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL, A.C.**, misma que fue aceptada para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:-----

### CONSULTORES DE ESTRATEGIAS E INNOVACIÓN EN DESARROLLO SOCIAL A.C

- 1) No cumple con lo establecido en la Cláusula Décima, fracción XI "Currículum empresarial" de las bases de la presente licitación que a la letra dice:

XI. Currículum empresarial en el cual detalle la capacidad técnica con la que cuenta, plantilla laboral y dirección de las oficinas, evidencia fotográfica del mismo, anexando una relación de clientes más importantes, proporcionando teléfonos y domicilio de los mismos (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el licitante, así como del personal técnico y administrativo suficiente). En caso de ser persona física, deberá comprobar la plantilla laboral con la que cuenta. Este deberá tener como experiencia mínima de cinco años en la realización de eventos similares y experiencia en la aplicación de estudios de impacto y tendencia, anexando documentos con datos comprobables. (SIC)

Lo anterior, es debido a que el licitante presenta para este punto, solo un folleto (Brochure) en el cual en su portada dice: CREXENDIA - "CONSULTORÍA EN DESARROLLO SOCIAL", y en ningún apartado del folleto hace referencia a la razón social del licitante. Así mismo, en su contraportada manifiesta tener el siguiente contenido:

- 01 – Quienes somos
- 02 – Nuestros servicios
- 03 – Seguimiento de clientes
- 05 – Zapopan Rifa
- 08 – Proyecto Violencia de Género
- 10 – Policía de Proximidad
- 12 – Violencia Escolar.

Sin especificar el "expertise" en los montajes y/o realizaciones de eventos como los cines debates, obras de teatro o eventos deportivos, musicales en masivo.

Así mismo, no cumple ni se apega a los términos y requisitos mínimos solicitados en la Cláusula Décima, fracción XI de las bases de licitación, debido a que en dicho documento no hace referencia a la plantilla laboral del licitante. Lo anterior, genera incertidumbre a la Convocante al momento de estar realizando el presente análisis cualitativo, toda vez que no se tiene la certeza de que el licitante cuente con el personal técnico especializado dentro de su plantilla de personal y con la experiencia para la realización este tipo de servicio solicitado en la presente licitación. Cabe señalar que, si bien es cierto que presenta dentro de su sobre técnico copia legible de constancias, participaciones en talleres, conferencias, certificados de estudios, cartas de pasante, reconocimientos, diplomas, títulos universitarios, de diferentes profesionistas, no se tiene la certeza de que éste personal forme parte de la plantilla de personal del licitante ya que dichos documentos no se encuentran relacionados o con alguna caratula que indique el fin de anexarlos en su sobre, y que de ellos, solo una persona manifiesta expresamente

"Respecto al presente acto autoridad, esté podrá ser impugnado mediante el recurso de inconformidad en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo"

haber colaborado con la licitante, ni tampoco se tiene certeza de la experiencia comprobada en la realización de los eventos requeridos como entregables objeto de la presente licitación. Por lo que se deduce que en caso de resultar adjudicado éste tendría que subcontratar al personal.

Por lo antes expuesto, la Convocante deduce que el documento en cuestión es presentado como el "Currículum Empresarial" del licitante, sin embargo este carece del nombre o razón social del licitante, y omite poner en todas sus hojas el membrete de la empresa, el número y objeto de la presente licitación, a quien va dirigido el documento y la fecha del proceso de apertura de propuestas, tal y como se establece en cláusula Décima en los puntos 2 y 4 de las bases de la presente licitación, que a la letra dice:

2. El contenido de las propuestas, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante, señalando el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, (si cada escrito resulta ser más de una hoja, todas las demás deberán llevar el objeto, la fecha, el número de licitación y numeración de página a computadora) con excepción de los documentos oficiales (Comprobante de pago, Poderes Notariales, copias de identificación oficial, actas de nacimiento, declaración parciales, cedula del padrón de proveedores, declaraciones anuales y sus anexos, etc.).

4. Para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos solicitados en la cláusula décima, los escritos deberán ser dirigidos a:

Secretaría de Gobierno.  
Dirección Administración.  
Presente.

2) No cumple con lo establecido en los requisitos técnicos mínimos solicitados en la Cláusula Décima, fracción XVIII "Oferta Técnica" de las bases de la presente licitación, debido a que el licitante para el presente punto, presenta un documento que consta de 13 hojas, de las cuales la hoja 1 es una carátula en la que hace referencia a que corresponde a la "Oferta Técnica", y en las siguientes páginas (2-13) omite poner el número y objeto de la licitación, y la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, tal y como se señala en la cláusula Décima en el punto 2 de las bases de la presente licitación, que a la letra dice:

2. El contenido de las propuestas, deberán ser elaboradas en papel membretado del licitante, señalando el número y objeto de la licitación, así como la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, (si cada escrito resulta ser más de una hoja, todas las demás deberán llevar el objeto, la fecha, el número de licitación y numeración de página a computadora) con excepción de los documentos oficiales (Comprobante de pago, Poderes Notariales, copias de identificación oficial, actas de nacimiento, declaración parciales, cedula del padrón de proveedores, declaraciones anuales y sus anexos, etc.).

II. Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo**; y en la **Cláusula Decima Segunda. - Causas para declarar desierto el proceso de licitación y/o partida, inciso c)**, que a la letra dicen: "**Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases de licitación o para la partida**"; se procede a declarar desierto el presente procedimiento. ----

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para los ganadores, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar las fianzas correspondientes al 10% del monto total contratado cada una, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los cinco días naturales siguientes a la firma del contrato. ----

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:35 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron. ----



2

"Respecto al presente acto autoridad, esté podrá ser impugnado mediante el recurso de inconformidad en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo"

POR LOS CONVOCANTES  
"Por la Secretaría de Gobierno"



KELLY MARÍA BOLIO MOGUEL  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

"Por el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana"  
"Área Técnica"



LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
Jefe del Depto. Administrativo



JOSÉ ALBERTO BALDERAS RAMOS  
Coordinador de Programas

